

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 029 Fecha: 23/02/2024 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 029 2021 00933	Ejecutivo Singular	ISMAEL DE JESUS GUIO BONILLA	CARLOS ENRIQUE MONROY ORTEGA	Auto aprueba liquidación COSTAS / ENVIAR EJECUCION	22/02/2024	
11001 40 03 029 2022 00282	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	EDWIN GIOVANNI VITA ORTIZ	Auto ordena enviar proceso OFICINA DE EJECUCIÓN / RECONOCE PERSONERIA /APRUEBA COSTAS	22/02/2024	
11001 40 03 029 2022 00341	Ejecutivo Singular	SYSTEMGROUP S.A.S.	JAIME JOSE DAZA	Auto ordena enviar proceso OFICINA DE EJECUCIÓN / APRUEBA COSTAS	22/02/2024	
11001 40 03 029 2022 00361	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS S.C.	FERNANDO RAFAEL BARRIOS PEREZ	Auto ordena enviar proceso REMITIR OFICINA DE EJECUCIÓN / APRUEBA COSTAS	22/02/2024	
11001 40 03 029 2022 00361	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS S.C.	FERNANDO RAFAEL BARRIOS PEREZ	Auto requiere ADMINISTRADORA DE PENSIONES -COLPENSIONES	22/02/2024	
11001 40 03 029 2022 00503	Ejecutivo Singular	GRUPO JURIDICO DEUDU S.A.S. -DEUDU-	HENRY RIZO TORRES	Auto ordena enviar proceso OFICINA DE EJECUCIÓN / APRUEBA COSTAS	22/02/2024	
11001 40 03 029 2022 00503	Ejecutivo Singular	GRUPO JURIDICO DEUDU S.A.S. -DEUDU-	HENRY RIZO TORRES	Auto decreta medida cautelar OFICIAR	22/02/2024	
11001 40 03 029 2022 00760	Ejecutivo Singular	MISSION S.A.S.	EMILCE VERONICA CATINA CRREÑO	Auto ordena enviar proceso OFICINA DE EJECUCIÓN / APRUEBA COSTAS	22/02/2024	
11001 40 03 029 2022 00839	Ejecutivo Singular	AECSA S.A	PEDRO GILBERTO ZEA CALDERON	Auto ordena enviar proceso OFICINA DE EJECUCIÓN /APRUEBA COSTAS	22/02/2024	
11001 40 03 029 2023 00077	Ejecutivo Singular	BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	HENRY REY CAMACHO	Auto ordena enviar proceso OFICINA DE EJECUCIÓN / APRUEBA COSTAS	22/02/2024	
11001 40 03 029 2023 00077	Ejecutivo Singular	BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	HENRY REY CAMACHO	Auto ordena comisión SECUESTRO / COMISIONAR	22/02/2024	
11001 40 03 029 2023 00127	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	MAICOL ABRAHAM PEREZ RODRIGUEZ	Auto ordena enviar proceso OFICINA DE EJECUCIÓN / APRUEBA COSTAS	22/02/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 23/02/2024 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

SERGIO ALEJANDRO BONILLA R
SECRETARIO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado No.11001400302920210093300

Como quiera que la liquidación de costas se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte aprobación por la suma de \$2.000.000.

Toda vez que en este asunto se dictó orden de seguir adelante la ejecución y dando cumplimiento al Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura, por Secretaría remítase el expediente a la Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal. Ofíciense y déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:
Sandra Giraldo Ramírez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 205036bdeec5a8e2b092a3d7c30450b0233c051aef01bbfddf72254f3a59a387

Documento generado en 22/02/2024 03:16:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado No.11001400302920220028200

Se reconoce personería a la abogada MARIA PAULA HOYOS CARDONA como apoderada de la parte ejecutante, en los términos del poder conferido.

Previo a resolver sobre la renuncia al poder que antecede, allegue constancia de comunicación al poderdante de conformidad con el artículo 76 del C. G. del P.

Como quiera que la liquidación de costas se encuentra ajustada a derecho, el Despacho procede a impartirle aprobación por valor de \$1'255.000.

Vista la documental que antecede, se dispone ACEPTAR la subrogación legal parcial efectuada entre BANCO DAVIVIENDA S.A. a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., en virtud del pago realizado en cuantía de \$25.373.053.

Se reconoce personería para actuar en nombre de la entidad subrogataria FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. al abogado HENRY MAURICIO VIDAL MORENO en los términos del poder conferido.

Toda vez que en este asunto se dictó orden de seguir adelante la ejecución y dando cumplimiento al Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura, por Secretaría remítase el expediente a la Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal. Ofíciense y déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 029

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 53c12c19b9698f62c072f81fcf8576647caf9b89372e606b0323c5e4fe6c60d0

Documento generado en 22/02/2024 03:16:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado No. 11001400302920220034100

Como quiera que la liquidación de costas se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte aprobación por la suma de \$1.500.000.

Toda vez que en este asunto se dictó orden de seguir adelante la ejecución y dando cumplimiento al Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura, por Secretaría remítase el expediente a la Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal. Ofíciense y déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:
Sandra Giraldo Ramírez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29450408e1d76b3b160112190ff6ef7fe48f7771122a8ef7e8737f5b4e75ecb7**

Documento generado en 22/02/2024 03:16:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado No.11001400302920220036100

Como quiera que la liquidación de costas se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte aprobación por la suma de \$2.004.000.

Toda vez que en este asunto se dictó orden de seguir adelante la ejecución y dando cumplimiento al Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura, por Secretaría remítase el expediente a la Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal. Ofíciense y déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE (2),

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:
Sandra Giraldo Ramírez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f9331922237234725a67e136f1787aa0bf20e7527cb200cf01c5bf145fde893**

Documento generado en 22/02/2024 03:16:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado No.11001400302920220036100

En atención a la solicitud contenida en el escrito que antecede, se requiere a la ADMINISTRADORA DE PENSIONES - COLPENSIONES a fin de que se sirva informar el trámite impartido al oficio No. 1780 de fecha 14 de junio de 2022. Remítase copia del oficio con la constancia de radicación.

NOTIFÍQUESE (2),

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:
Sandra Giraldo Ramírez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40b660e2b0dcae75fb6e24e2d6a07fdccae2e7c97344cd5a413c5b76adaa127f**

Documento generado en 22/02/2024 03:16:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado No.11001400302920220050300

Como quiera que la liquidación de costas se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte aprobación por la suma de \$1.527.800.

Por secretaría córrase traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, en la forma prevista en el art. 110 del C.G.P.

Toda vez que en este asunto se dictó orden de seguir adelante la ejecución y dando cumplimiento al Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura, por Secretaría remítase el expediente a la Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal. Oficiése y déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE (2),

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:
Sandra Giraldo Ramírez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 556b09e1ffcef70c57c3f09998bc75a368ab10535a43b3bc3e0d1480406adb98

Documento generado en 22/02/2024 03:16:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado No. 11001400302920220076000

Por cuanto la liquidación del crédito presentada por la parte demandante no se encuentra ajustada a la ley, dado que en la misma los intereses causados son superiores a la sumatoria total de los días incurridos en mora, procede el Despacho a elaborar una nueva liquidación atendiendo los lineamientos de la ley para este tipo de asuntos y lo señalado en el numeral 3º del art. 446 del C.G.P., la cual se anexa a la presente providencia y hace parte integral de la misma.

Por tanto, el Despacho dispone:

1. Modificar la liquidación del crédito en los siguientes términos:

Capital	\$ 30.935.246,00
Total Capital	\$ 30.935.246,00
Total Interés Mora	\$ 17.904.380,61
Total a Pagar	\$ 48.839.626,61
Neto a Pagar	\$ 48.839.626,61

2. En consecuencia, impartirle aprobación a la liquidación del crédito por valor de \$48.839.626,61 M/cte.

3. Como quiera que la anterior liquidación de costas se encuentra ajustada a derecho, el Despacho procede a impartirle aprobación por la suma de \$1'220.000.

4. Toda vez que en este asunto se dictó orden de seguir adelante la ejecución y dando cumplimiento al Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura, por Secretaría remítase el expediente a la Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal. Oficiense y déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA

Firmado Por:
Sandra Giraldo Ramírez
Juez

Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d9d87e42afed413b4a7571b368ad2028690143ad37da88c0e6de061713687d7**

Documento generado en 22/02/2024 03:16:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

Desde (dd/mm/aaaa	Hasta (dd/mm/aaaa)	Días	T.Anual	T.Máxima	IntAplicado	IntEfectivo	Capital	CapitalALiquidar	IntMoraPeríodo	SaldoIntMora	SubTotal
01/01/2022	31/01/2022	31	26,49	26,49	26,49	0,000644024	\$ 30.935.246,00	\$ 30.935.246,00	\$ 617.614,19	\$ 617.614,19	\$ 31.552.860,19
01/02/2022	28/02/2022	28	27,45	27,45	27,45	0,000664752	\$ 0,00	\$ 30.935.246,00	\$ 575.799,64	\$ 1.193.413,83	\$ 32.128.659,83
01/03/2022	31/03/2022	31	27,705	27,705	27,705	0,000670232	\$ 0,00	\$ 30.935.246,00	\$ 642.747,53	\$ 1.836.161,37	\$ 32.771.407,37
01/04/2022	30/04/2022	30	28,575	28,575	28,575	0,000688846	\$ 0,00	\$ 30.935.246,00	\$ 639.288,55	\$ 2.475.449,91	\$ 33.410.695,91
01/05/2022	31/05/2022	31	29,565	29,565	29,565	0,000709875	\$ 0,00	\$ 30.935.246,00	\$ 680.765,01	\$ 3.156.214,93	\$ 34.091.460,93
01/06/2022	30/06/2022	30	30,6	30,6	30,6	0,00073169	\$ 0,00	\$ 30.935.246,00	\$ 679.049,89	\$ 3.835.264,82	\$ 34.770.510,82
01/07/2022	31/07/2022	31	31,92	31,92	31,92	0,000759262	\$ 0,00	\$ 30.935.246,00	\$ 728.126,70	\$ 4.563.391,52	\$ 35.498.637,52
01/08/2022	31/08/2022	31	33,315	33,315	33,315	0,000788104	\$ 0,00	\$ 30.935.246,00	\$ 755.785,65	\$ 5.319.177,17	\$ 36.254.423,17
01/09/2022	30/09/2022	30	35,25	35,25	35,25	0,000827616	\$ 0,00	\$ 30.935.246,00	\$ 768.074,69	\$ 6.087.251,87	\$ 37.022.497,87
01/10/2022	31/10/2022	31	36,915	36,915	36,915	0,000861165	\$ 0,00	\$ 30.935.246,00	\$ 825.851,28	\$ 6.913.103,14	\$ 37.848.349,14
01/11/2022	30/11/2022	30	38,67	38,67	38,67	0,000896091	\$ 0,00	\$ 30.935.246,00	\$ 831.624,03	\$ 7.744.727,17	\$ 38.679.973,17
01/12/2022	31/12/2022	31	41,46	41,46	41,46	0,000950717	\$ 0,00	\$ 30.935.246,00	\$ 911.730,46	\$ 8.656.457,64	\$ 39.591.703,64
01/01/2023	31/01/2023	31	43,26	43,26	43,26	0,000985392	\$ 0,00	\$ 30.935.246,00	\$ 944.983,62	\$ 9.601.441,26	\$ 40.536.687,26
01/02/2023	28/02/2023	28	45,27	45,27	45,27	0,001023603	\$ 0,00	\$ 30.935.246,00	\$ 886.631,22	\$ 10.488.072,49	\$ 41.423.318,49
01/03/2023	31/03/2023	31	46,26	46,26	46,26	0,00104223	\$ 0,00	\$ 30.935.246,00	\$ 999.490,43	\$ 11.487.562,91	\$ 42.422.808,91
01/04/2023	30/04/2023	30	46,95	46,95	46,95	0,001055138	\$ 0,00	\$ 30.935.246,00	\$ 979.228,29	\$ 12.466.791,20	\$ 43.402.037,20
01/05/2023	31/05/2023	31	45,405	45,405	45,405	0,00102615	\$ 0,00	\$ 30.935.246,00	\$ 984.070,43	\$ 13.450.861,63	\$ 44.386.107,63
01/06/2023	30/06/2023	30	44,64	44,64	44,64	0,001011683	\$ 0,00	\$ 30.935.246,00	\$ 938.900,08	\$ 14.389.761,70	\$ 45.325.007,70
01/07/2023	31/07/2023	31	46,785	46,785	46,785	0,001052056	\$ 0,00	\$ 30.935.246,00	\$ 1.008.914,36	\$ 15.398.676,07	\$ 46.333.922,07
01/08/2023	31/08/2023	31	44,055	44,055	44,055	0,001000569	\$ 0,00	\$ 30.935.246,00	\$ 959.537,99	\$ 16.358.214,06	\$ 47.293.460,06
01/09/2023	30/09/2023	30	42,045	42,045	42,045	0,000962034	\$ 0,00	\$ 30.935.246,00	\$ 892.823,03	\$ 17.251.037,09	\$ 48.186.283,09
01/10/2023	23/10/2023	23	39,795	39,795	39,795	0,000918248	\$ 0,00	\$ 30.935.246,00	\$ 653.343,52	\$ 17.904.380,61	\$ 48.839.626,61

Asunto	Valor
Capital	\$ 30.935.246,00
Total Capital	\$ 30.935.246,00
Total Interés Mora	\$ 17.904.380,61
Total a Pagar	\$ 48.839.626,61
Neto a Pagar	\$ 48.839.626,61

Observaciones:



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado No.11001400302920220083900

Como quiera que la liquidación de costas se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte aprobación por la suma de \$1.500.000.

Por secretaría córrase traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, en la forma prevista en el art. 110 del C.G.P.

Toda vez que en este asunto se dictó orden de seguir adelante la ejecución y dando cumplimiento al Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura, por Secretaría remítase el expediente a la Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal. Oficiése y déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:
Sandra Giraldo Ramírez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2649769e189c5ae2c0e945404672a9b77d5283fc974e608177c1e6208b6210f1**

Documento generado en 22/02/2024 03:16:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado No.11001400302920230007700

Como quiera que la liquidación de costas se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte aprobación por la suma de \$1.500.000.

Por secretaría córrase traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, en la forma prevista en el art. 110 del C.G.P.

Toda vez que en este asunto se dictó orden de seguir adelante la ejecución y dando cumplimiento al Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura, por Secretaría remítase el expediente a la Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal. Ofíciense y déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE (2),

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:
Sandra Giraldo Ramírez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0f3abb89eec3df33e334e1969260e96a0400a96481421b48c4885e2ea065580**

Documento generado en 22/02/2024 03:16:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado No.11001400302920230007700

Registrado en debida forma el embargo de la cuota parte del inmueble de propiedad del demandado, distinguido con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-493888, se ordena su SECUESTRO, al tenor de lo dispuesto en el artículo 595 del C.G.P.

Para ese fin y con apoyo del artículo 38 *ib*, se dispone COMISIONAR con amplias facultades a los Juzgados 27, 28, 29 y 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad creados en virtud del Acuerdo PCSJA17-10832 emanado de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura y/o al Alcalde de la localidad respectiva. Líbrese comisorio con copia de este auto, del certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de la medida y los insertos pertinentes.

NOTIFÍQUESE (2),

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:
Sandra Giraldo Ramírez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b5fdcc6946e84b1d1d6dfd0de85ebe8412fdbaed16a69732c2d234268dd18dc**

Documento generado en 22/02/2024 03:16:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado No.11001400302920230012700

Como quiera que la liquidación de costas se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte aprobación por la suma de \$2.500.000.

Por secretaría córrase traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, en la forma prevista en el art. 110 del C.G.P.

Toda vez que en este asunto se dictó orden de seguir adelante la ejecución y dando cumplimiento al Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura, por Secretaría remítase el expediente a la Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal. Ofíciense y déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 029

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40fc9a866951c6b70864b68b874fae8039207acd3be6d83d552ce4bd4a98af3**

Documento generado en 22/02/2024 03:16:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>